

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.
<b>EXPEDIENTE:</b> IZAI-RR-068/2018.
<b>SUJETO OBLIGADO:</b> FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
<b>RECURRENTE:</b> *****
<b>TERCERO INTERESADO:</b> NO SE SEÑALA.
<b>COMISIONADO PONENTE:</b> MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
<b>PROYECTÓ:</b> LIC. MIRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ

Zacatecas, Zacatecas, a cinco de junio del dos mil dieciocho.--.

**VISTO** para resolver el Recurso de Revisión número **IZAI-RR-068/2018**, promovido por el C. \*\*\*\*\* ante el INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en contra del ahora Sujeto Obligado FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S :**

**PRIMERO.-** El día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, con solicitud de folio 00526818, el C. \*\*\*\*\* le requirió información a la Fiscalía General de Justicia del Estado vía PNT.

**SEGUNDO.-** En fecha tres de abril del dos mil dieciocho, la Fiscalía General de Justicia del Estado dio respuesta al recurrente.

**TERCERO.-** El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el presente Recurso de Revisión ante este Instituto el día 24 de abril del dos mil dieciocho.

**CUARTO.-** Una vez recibido el Recurso de Revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado) le fue turnado al Comisionado MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.-** El dos de mayo del año dos mil dieciocho, se notificó a las partes el recurso de revisión, vía Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante oficio 254/2018 a la Fiscalía General de Justicia del Estado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO.-** El día diez de mayo del año en curso, la Fiscalía General de Justicia del Estado remitió a este Instituto su escrito de manifestaciones dirigido al Comisionado C.P. Presidente José Antonio de la Torre Dueñas, signado por el Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, Dr. Francisco José Murillo Ruiseco.

**SÉPTIMO.-** Por auto dictado el catorce de mayo del año en curso se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para Resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 15 fracción X del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, municipios, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**TERCERO.-** Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Fiscalía General de Justicia del Estado es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados, entre otros, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Por lo que una vez aclarada la naturaleza del Sujeto Obligado, nos abocaremos al estudio de la inconformidad que dio lugar a la interposición del recurso que hoy se resuelve.

Así las cosas, se tiene que el C. \*\*\*\*\* solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

## PROCURADURÍAS

En términos de los artículos 291 a 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales se solicita la siguiente información:

### 1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia.

#### INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
- VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
  - A. Se ejerció acción penal.
  - B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
  - C. Se archivaron.
  - D. Permanecieron abiertas.
  - E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
  - F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
- VII. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?
- XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?
- XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

- XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.
- XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
- A. Se ejerció acción penal.
  - B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
  - C. Se archivaron.
  - D. Permanecieron abiertas.
  - E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
  - F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

*ACCESO A DATOS CONSERVADOS*

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?
- XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?
- XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
- XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que:
- A. Se ejerció acción penal.
  - B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
  - C. Se archivaron.
  - D. Permanecieron abiertas.
  - E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
  - F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

**2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia.**

*SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.*

- I. Se requiere VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones para requerir a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:
1. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.
  2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
  3. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

*SOLICITUDES A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.*

- I. Se requiere VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES U ÓRDENES que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017

directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
2. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

**SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DIRECTOS A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.**

- II. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones realizadas directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de manera excepcional en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Civil de Procedimientos Penales:

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
2. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

Las versiones públicas deberán de incluir por lo menos los siguientes datos:

- a) Fundamentos legales de la solicitud:
- b) Objeto de la solicitud:
- c) En su caso, nombre de autoridad judicial federal, nombre de concesionaria, autorizada o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos a la que se encuentra dirigida la solicitud
- d) Temporalidad de la medida cuya autorización se solicita:
- e) Cantidad de personas, líneas, cuentas o dispositivos respecto de los cuales se solicita la autorización de intervención de comunicaciones privadas.

El sujeto obligado notificó al recurrente la respuesta, a través de la cual expresa lo siguiente:

**Información solicitada:** favor de consultar anexo. Gracias.

<http://infomex.zacatecas.gob.mx/Infomex/Functions/ArchivoSPIHibrido.aspx?Lista=0&strGUIDMoodle=58b3f838-c802-45a9-b0f1-fbda60413a6f1&strGUIDCampo=684a223c-a188-40a8-a8bb-cad627545b69&intIndex=0&strAccion=DescargarSinGuardar&strGUIDLlave=9520bd3f-dc7c-4874-8c5b-24548713563f|23a9d7b8-4fec-41ca-bedb-67b8a3337d57>

**Respuesta:** En relación a la información solicitada se desglosa de la siguiente manera:

**1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia. INTERVENCION DE COMUNICACIONES**

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCION DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I. **no autorizadas** por la autoridad judicial para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

**IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.**

Periodo	Número de personas cuyas intervenciones hayan sido intervenidas por la dependencia	Número de dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
2017	21	30

**V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de julio del 2016 y el 31 de diciembre del 2016 y en todo el año 2017, en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.**

Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas
2017	17 carpetas de investigación

- VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
- Se ejerció acción penal
  - Se decretó el no ejercicio de la acción penal
  - Se archivaron
  - Permanecieron abiertas
  - Se ejerció el criterio de oportunidad
  - Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento

**RESPUESTA:** En ésta dependencia se ha hecho la solicitud de intervención de comunicaciones privadas en su modalidad de Extracción de Datos al Juez de Control Adscrito al Centro Nacional de Justicia Especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones con residencia en la Ciudad de México, mismas que han sido a carpetas de investigación que se encuentra en trámite por lo que no se cuenta con la información anteriormente solicitada.

- VII. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
2017	0	0	0

- X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarios de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de éstas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuantas fueron ratificadas parcialmente, cuantas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
2017	0	0	0	0

- XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizados o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL
2017	0	0

- XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016, y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia
2017	0

- XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017, en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real
2017	0

- XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
- Se ejerció acción penal
  - Se decretó el no ejercicio de la acción penal
  - Se archivaron
  - Permanecieron abiertas
  - Se ejerció el criterio de oportunidad
  - Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento

**RESPUESTA:** En ésta dependencia no se han realizado solicitudes de localización geográfica en tiempo real, por lo tanto no se cuenta con la información requerida.

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS real del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XV **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
2017	8	4	4

- XVIII. Número de SOLICITUDES U ORDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en los que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de éstas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuantas fueron ratificadas parcialmente, cuantas no fueron ratificadas?

**RESPUESTA:** En ésta dependencia únicamente se ha hecho la solicitud de intervención de comunicaciones privadas en su modalidad de Extracción de Datos al Juez de Control Adscrito al Centro Nacional de Justicia Especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones con residencia en la Ciudad de México, en carpetas de investigación que se encuentra en trámite, por lo que no se cuenta con la información anteriormente solicitada.

- XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de Concesionaria de Telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS
---------	---	---

2017	Radiomovil Telcel S.A. de C.V.	4
------	--------------------------------	---

- XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 01 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	NÚMERO DE PERSONAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.	NÚMERO DE CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
2017	4	8

- XXII. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo para el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
2017	8 carpetas de investigación

- XXIII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- Se ejerció acción penal
- Se decretó el no ejercicio de la acción penal
- Se archivaron
- Permanecieron abiertas
- Se ejerció el criterio de oportunidad
- Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento

**RESPUESTA:** En ésta dependencia únicamente se ha hecho la solicitud de intervención de comunicaciones privadas en relación a datos conservados, al Juez de Control Adscrito al Centro Nacional de Justicia Especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones con residencia en la Ciudad de México, mismas que han sido a carpetas de investigación que se encuentra en trámite, por lo que no se cuenta con la información anteriormente solicitada.

2. **Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de la vigilancia.**

**SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.**

- Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES** que la dependencia haya realizado del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones para requerir a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:
  - INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
  - LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL
  - ACCESO A DATOS CONSERVADOS

**SOLICITUDES A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.**

- Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES U ÓRDENES** que la dependencia haya realizado del 01 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2017 directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:
  - LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL
  - ACCESO A DATOS CONSERVADOS

**SOLICITUDES DE RATIFICACIONES DE REQUERIMIENTOS DIRECTOS A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.**

- Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN** que la dependencia haya realizado del 01 de julio del 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de

Comunicaciones realizadas directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de manera excepcional en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL
- ACCESO A DATOS CONSERVADOS

Por lo que respecta a la petición de contar con las **versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de la vigilancia**, se le informa que cada autorización por parte de los Jueces de Control Adscritos al Centro Nacional de Justicia Especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones con residencia en la Ciudad de México, es **INFORMACIÓN RESERVADA, en términos del artículo 82 fracción I y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas**, en virtud a que cada resolución contiene información con nombres de víctimas e imputados, así como cada hecho que se investiga, y pone en riesgo su seguridad.

Lo anterior de acuerdo a los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

El día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, el C. \*\*\*\*\* interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Buenas noches,  
Espero este correo le encuentre bien.  
Presento recurso de revisión a la respuesta otorgada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a la solicitud registrada con el número de folio: 00526818.  
Le pido por favor me acuse de recibido y en su momento me notifique el número de expediente correspondiente. [...]

Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

[...] QUINTO. A razón de lo anterior, de la manera más atenta me permito remitir a Usted Comisionado Presidente, la información correspondiente a la solicitud con número de folio 00526818 solicitada por el C. \*\*\*\*\*.  
SEXTO. Así mismo me permito remitir acuerdo de reserva de información del Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado que funda, motiva y da cumplimiento a la justificación de la reserva de versiones públicas solicitadas. [...]

Es importante señalar que el sujeto obligado, en alcance a las manifestaciones, adjunta pantalla del correo electrónico a través del cual justifica haber enviado información, como se puede observar a continuación:



Ahora bien, toda vez que parte del agravio esgrimido por el recurrente fue por información incompleta, y el sujeto obligado en alcance a sus manifestaciones hace saber a este Instituto que fue complementada, por tanto, analizada la información remitido en relación con el recurso interpuesto, se determina que la información referente a estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia (intervención de comunicaciones) del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre del 2016 queda subsanado; de igual forma, la Fiscalía General de Justicia del Estado anexa acuerdo de información reservada, respecto de las versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de la vigilancia, avalado por el Comité de Transparencia, de conformidad con el numeral 28 fracción II de la ley de la materia; así las cosas, el Comisionado Ponente advierte que ante dicho supuesto la situación jurídica cambió, virtud a que el Sujeto Obligado responsable modificó el acto, de modo tal que el Recurso de Revisión interpuesto por \*\*\*\*\* quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

**“Artículo 184.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:  
[...] III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o [...]”**

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6° y 16 Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 29 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3 ,4, 6, 7, 8, 9, 10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 37, 130 fracción II, 171 fracción IV 172, 178, 179, 181, 184 fracción III del Reglamento Interior de Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a, 14 , 15 fracción X, 38 fracción VIII, 56, 58, 61 y 62; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre los recursos de revisión **IZAI-RR-068/2018** interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión por los argumentos vertidos en el considerando tercero de esta resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese al Recurrente vía PNT; así como al ahora Sujeto Obligado vía oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** (Presidente), **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** bajo la ponencia del tercero de los nombrados, ante el Maestro **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----

-----**(RÚBRICAS).**

